

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0040-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL SUBDIRECTOR (A) DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL
HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO**

**DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0040-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2025

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0040-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2025

Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que:“(…) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0040-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2025

siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).*”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS**

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0040-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2025

MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)".

Adicionalmente, dispuso que: "ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo";

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *"Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)"*

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *"Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.";*

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-DTM-2025-0682-M de 20 de marzo de 2025, mediante sumilla inserta, Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito dispone en su parte pertinente: *"(...) se autoriza continuar con trámite cumpliendo estrictamente con normativa vigente y código de ética institucional, en el marco de sus competencias y responsabilidades. (...)",* en este sentido se procede a reformar el PAC-2025 afectando el objeto de Contratación detallado en el cuadro "Suprimir 1" del Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 0043-2025-HG-SQ-GG; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de USD. 23.527,73 (Veinte y tres mil quinientos veinte y siete con 73/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-DTM-2025-0682-M de 20 de marzo de 2025, mediante sumilla inserta, Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito dispone en su parte pertinente: *"(...) se autoriza continuar con trámite cumpliendo estrictamente con normativa vigente y código de ética institucional, en el marco de sus competencias y responsabilidades. (...)",* en este sentido se procede a reformar el PAC-2025 afectando el objeto de Contratación detallado en el cuadro "Agregar 1" del Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 0043-2025-HG-SQ-GG; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de USD. 29.866,00 (Veinte y nueve mil ochocientos sesenta y seis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA;

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0040-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2025

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-DTM-2025-0682-M de 20 de marzo de 2025 mediante sumilla inserta, el Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito anexó el Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 0043-2025-HG-SQ-GG, y dispone continuar con la resolución de reforma solicitada;

Que, el Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 0043-2025-HG-SQ-GG, de 19 de marzo de 2025, La Espc. Ana Cecilia Garcés Toro, Coordinadora Institucional de Centro Quirúrgico y Cirugía del Día del Hospital General del Sur de Quito; y Mgs. Cristhian Gabriel De la Cruz Montenegro, Coordinador Institucional de Gestión de Consulta Externa del Hospital General del Sur de Quito quienes presentan la justificación para proceder con la Reforma al PAC para la disminución de los ítems “ADQUISICION DE BOQUILLA PARA ESPIROMETRO CARTON. NEUMOLOGIA”; “ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL”; “ADQUISICION DE GASA DE ALGODON, 10 CM X 10 CM, RADIOPACA, ESTERIL”; “ADQUISICION DE JERINGA 5 ML, 22 G, 1 1 POR 4PULGADAS - 1 1 POR 2PULGADAS”; “ADQUISICION DE LANCETA AUTOMATICA, CON CUCHILLA, ANCHO: 1.5 MM $\pm$ 0.5 MM Y PROFUNDIDAD MAXIMA: 2.0 MM”; “ADQUISICION DE MICRONEBULIZADOR ADULTO”; “ADQUISICION DE PINZA TWIN GRASPER DE APOYO PARA COLOCACION DE CLIP OTSC SISTEMA CLIP DE TRAMPA DE OSO OVESCO”; “ADQUISICION DE SUTURA DE POLIGLACTINA, N° 1, 1 POR 2 CIRCULO, 35 - 37 MM, 70 - 90 CM”, para armonización del PAC 2025 y la inclusión de los ítems “ADQUISICIÓN DE “SOLUCIÓN ANTISÉPTICA DE CLORHEXIDINA 1% Y ALCOHOL ETÍLICO 61% PARA LAVADO QUIRÚRGICO, SIN AGUA” PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO”; “ADQUISICIÓN DE “POLVO REGENERADOR DE PIEL” PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO”, que forman parte de la presente Resolución de Reforma al PAC; documento que en su parte medular expresa: “ (...) ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN ANTISÉPTICA DE CLORHEXIDINA 1% Y ALCOHOL ETÍLICO 61% PARA LAVADO QUIRÚRGICO, SIN AGUA PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO: Las infecciones asociadas a la atención de salud siguen siendo una de las grandes problemáticas de sanitarias. El incremento de pacientes con alta susceptibilidad a las infecciones, la aparición de microorganismos resistentes a los antibióticos, el aumento y la complejidad en las intervenciones ejecutadas y la realización de varios procedimientos invasivos, aumentan el riesgo de infección. La solución antiséptica de clorhexidina al 1% y alcohol etílico al 61% es un antiséptico utilizado para la desinfección rápida y eficaz de la piel, diseñado para su uso en entornos clínicos y quirúrgicos. Combina dos agentes. Clorhexidina al 1%, que es un desinfectante de amplio espectro que actúa contra bacterias, virus y hongos, proporcionando una acción prolongada. Alcohol etílico al 61%, que tiene una acción rápida al eliminar microorganismos, gracias a su capacidad de desnaturalizar proteínas. Se usa para el Lavado Pre quirúrgico de manos, es un tipo de lavado de manos que está indicado antes de cualquier procedimiento invasivo, con esta rutina obligatoria se busca eliminar la mayor cantidad de materia orgánica, flora

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0040-R**Quito, D.M., 20 de marzo de 2025**

transitoria y residente, disminuir el riesgo que existe de contaminación en el área quirúrgica, disminuir riesgos potenciales de infección en la herida quirúrgica, reducir microorganismos perjudiciales presentes en manos y antebrazo antes de realizar cirugías, instalación de vías venosas centrales, instalación de catéteres urinarios permanentes, entre otros, con el objetivo de garantizar asepsia en los procedimientos ejecutados por el personal de salud, además de satisfacer las necesidades del área médica quirúrgica y a su vez brindar un servicio de calidad, oportuno, eficaz y seguro a los afiliados, jubilados y/o beneficiarios en general que acuden en busca de atención sanitaria e integral.

ADQUISICIÓN DE “POLVO REGENERADOR DE PIEL” PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO: La atención en la clínica de heridas se caracteriza por proporcionar un apoyo a la prestación de atención integral con marcado profesionalismo, calidad y excelencia; se encarga de satisfacer las necesidades en cuanto al tratamiento, seguridad y continuidad de cuidados en el seguimiento de pacientes con heridas. Existen varias afecciones como quemaduras, úlceras crónicas, escaras, lesiones por necrosis, múltiples secuelas que requieren el manejo de curaciones avanzadas, como apoyo al tratamiento que se sigue posterior a una intervención por los médicos profesionales y cuando el paciente se debe mantener en seguimiento, para lo cual contamos con el apoyo de personal de enfermería especializado en el manejo de ambulatorio e intrahospitalario para el manejo y estabilización de heridas. Para este manejo especializado es importante contar con los insumos necesarios, es así que varios de estos insumos sirven para todo tipo de heridas, dentro los cuales podemos mencionar una variedad de apósitos (apósitos de hidrogel, hidrocoloide, los que contienen plata o alginatos, de espuma), varios tipos de soluciones, diferentes vendas, gasas especiales, gel y entre otros, todos aquellos que se usan para este tipo de procedimientos. La Coordinación de consulta externa, con la finalidad de mantener un abastecimiento adecuado para realizar el tratamiento oportuno de los pacientes ambulatorios y hospitalizados que requieren curaciones en la clínica de heridas, necesita adquirir los dispositivos médicos que permitirán la rehabilitación de lesiones dérmicas asociadas a procesos patológicos o traumas por accidentes, así como quemaduras o diversas comorbilidades que se presentan diariamente (pie diabético, úlceras varicosas, lesiones por presión, heridas post quirúrgicas infectadas, retiro de puntos, tratamiento de estomas, vendajes de compresión, entre otros). De aquí nace el requerimiento para la adquisición de estos insumos, con el objetivo de maximizar las ventajas de una curación adecuada con los materiales imprescindibles para el tratamiento de heridas crónicas y agudas. Analizando el stock disponible de los ítems sujetos a reforma al PAC se verifica que mantienen un stock crítico y cero; con el fin de evitar una ruptura de stock; razón por la cual es necesario realizar la presente reforma al PAC de inclusión. La presente reforma al PAC responde a una disminución con el fin de armonizar el PAC con el presupuesto disponible. (...); por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada mediante una Inclusión al Plan Anual de Contratación 2025 con base a la justificación presentada por la Unidad Requirente se registra el ítem “ADQUISICIÓN DE "SOLUCIÓN ANTISÉPTICA DE CLORHEXIDINA 1% Y ALCOHOL ETÍLICO 61% PARA LAVADO QUIRÚRGICO, SIN AGUA" PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0040-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2025

QUITO”; “ADQUISICIÓN DE “POLVO REGENERADOR DE PIEL” PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO” con afectación a la partida presupuestaria 530826 Dispositivos Médicos de Uso General

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad La Espc. Ana Cecilia Garcés Toro, Coordinadora Institucional de Centro Quirúrgico y Cirugía del Día del Hospital General del Sur de Quito; y Mgs. Crithian Gabriel De la Cruz Montenegro, Coordinador Institucional de Gestión de Consulta Externa del Hospital General del Sur de Quito;

Disminución 1:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	IPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	IPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICIÓN DE BOQUILLA PARA ESPIROMETRO DE CARTON NEUMOLOGÍA	Bien	INFIMA CUANTIA	352001001	1	Unidad	874	\$ 3,900	\$ 3,402,000	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICIÓN DE BOQUILLA PARA ESPIROMETRO DE CARTON NEUMOLOGÍA	Bien	INFIMA CUANTIA	352001001	1	Unidad	0	\$	-	\$ 3,402,000
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Bien	INFIMA CUANTIA	352001001	1	Unidad	0	\$ 36,500	\$ 0	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Bien	INFIMA CUANTIA	352001001	1	Unidad	0	\$	-	\$ 36,500
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICIÓN DE FASMA DE ALICATOR, 10 CM X 10 CM, RADIOFAC, ESTERIL	Bien	INFIMA CUANTIA	352001001	1	Unidad	55	\$ 1,0760	\$ 59,180	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICIÓN DE FASMA DE ALICATOR, 10 CM X 10 CM, RADIOFAC, ESTERIL	Bien	INFIMA CUANTIA	352001001	1	Unidad	0	\$	-	\$ 59,180
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICIÓN DE FIBROSCOPIO, 3 M, 27 CL, 1 P, POR 4PULGADAS - 1 P, POR 2PULGADAS	Bien	SURASTA INVERSA ELECTRONICA	352001001	1	Unidad	5	\$ 1,0500	\$ 5,250	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICIÓN DE FIBROSCOPIO, 3 M, 27 CL, 1 P, POR 4PULGADAS - 1 P, POR 2PULGADAS	Bien	SURASTA INVERSA ELECTRONICA	352001001	1	Unidad	0	\$	-	\$ 5,250
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICIÓN DE ANASTOMOTOMÍA AUTOMÁTICA, CON FUSIÓN, 1.5 MM X 0.5 MM Y PROFUNDIDAD MÁXIMA 2.0 MM	Bien	SURASTA INVERSA ELECTRONICA	352001001	1	Unidad	0	\$ 1,1500	\$ 0	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICIÓN DE ANASTOMOTOMÍA AUTOMÁTICA, CON FUSIÓN, 1.5 MM X 0.5 MM Y PROFUNDIDAD MÁXIMA 2.0 MM	Bien	SURASTA INVERSA ELECTRONICA	352001001	1	Unidad	0	\$	-	\$ 0
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICIÓN DE MICROBULBOS DE ADULTO	Bien	INFIMA CUANTIA	352001001	1	Unidad	0	\$ 2,000	\$ 0	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICIÓN DE MICROBULBOS DE ADULTO	Bien	INFIMA CUANTIA	352001001	1	Unidad	0	\$	-	\$ 2,000
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICIÓN DE PINZA TWIN	Bien	SURASTA INVERSA ELECTRONICA	352001001	1	Unidad	0	\$ 745,000	\$ 0	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICIÓN DE PINZA TWIN	Bien	SURASTA INVERSA ELECTRONICA	352001001	1	Unidad	0	\$	-	\$ 745,000
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICIÓN DE FIBROSCOPIO, 3 M, 27 CL, 1 P, POR 4PULGADAS - 1 P, POR 2PULGADAS	Bien	SURASTA INVERSA ELECTRONICA	352001001	1	Unidad	0	\$ 3,809,450	\$ 0	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICIÓN DE FIBROSCOPIO, 3 M, 27 CL, 1 P, POR 4PULGADAS - 1 P, POR 2PULGADAS	Bien	SURASTA INVERSA ELECTRONICA	352001001	1	Unidad	0	\$	-	\$ 3,809,450
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC											TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC											

Incremento 1:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	IPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Polvo regenerador de piel	Bien	INFIMA CUANTIA	352001001	1	Unidad	800	\$ 10,500	\$ 8,400
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Solución antiséptica de clorhexidina 1% alcohol etílico, 10% para lavado quirúrgico, sin agua	Bien	INFIMA CUANTIA	352001002	1	Unidad	400	\$ 61,540	\$ 24,616
TOTAL INCREMENTO AL PAC										

Art. 2.- Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0040-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2025

General del Sur de Quito o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito, o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: haydee.garcia@iess.gob.ec, la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Viviana Falconi Ayora
**SUBDIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS, HOSPITAL
GENERAL DEL SUR DE QUITO.**

Referencias:

- IESS-HG-SQ-DTM-2025-0682-M

Anexos:

- informe_técnico_de_reforma_al_pac_servicios_hospitalarios_043-signed-signed-signed-signed.pdf
- matriz_de_reforma_al_pac_servicios_hospitalarios_2025-03-19.xls
- determinacion_presupuesto_referencial_polvo.pdf
- especificaciones_tecnicas_polvo.pdf
- especificaciones-tecnicas-solucion-.pdf
- estudio-de-mercado-solucion-antisept.pdf
- iess-hg-sq-sf-2025-0301-m0959107001742511885.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Evelyn Carolina Pozo Andrade
**Coordinador/a Institucional de Compras Públicas, Hospital General del sur de Quito,
Encargada**

Señora Especialista

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0040-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2025

Ana Cecilia Garcés Toro

Coordinadora Institucional de Centro Quirúrgico y Cirugía del H.G. del Sur de Quito

Señor Magíster

Cristhian Gabriel De la Cruz Montenegro

Coordinador Institucional de Gestión de Consulta Externa H.G. del sur de Quito

Señorita Ingeniera

Maria Jose Gonzalez Moreira

Administradora, Hospital General del Sur de Quito

hg